

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Emilio González Valentín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia de fechas 3 y 25 de octubre del presente año, sobre cómputo de servicios prestados a efectos de trienios, y también contra el recurso de reposición como funcionario de la Administración de Justicia, pleito al que ha correspondido el número general 11.099 y el 462 de 1968 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 24 de noviembre de 1969.

Madrid, 25 de noviembre de 1969.—El Secretario, José Benítez.—6.206-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Girón Astray se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resolución de la Dirección General de Tráfico de 19 de mayo de 1969, que desestimó solicitud del hoy recurrente, funcionario de la Escala Ejecutiva de la Jefatura Central de Tráfico, sobre percepción de derechos económicos establecido en el sistema de 31 de diciembre de 1968, pleito al que ha correspondido el número general 14.741 y el 302 de 1969 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el per-

don Rafael Gómez Arjona y otro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de la Presidencia del Gobierno de 29 de mayo de 1969, desestimatoria de reconocimiento de servicios, a efectos de trienios; pleito al que ha correspondido el número general 14.200 y el 245 de 1969 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 13 de noviembre de 1969.

Madrid, 21 de noviembre de 1969.—El Secretario, Alfonso Blanco.—6.059-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Angela Luera Puentes se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre denegación tácita de solicitud de reconocimiento de antigüedad; pleito al que ha correspondido el número general 14.114 y el 237 de 1969 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 8 de noviembre de 1969.

Madrid, 21 de noviembre de 1969.—El Secretario, Alfonso Blanco.—6.058-E.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad de Barcelona, en méritos de procedimiento seguido al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros contra

de bajos, entresuelo, tres plantas altas y ático con azotea a la catalana y ocupa la planta baja 132,46 metros cuadrados, el entresuelo 132,46 metros cuadrados, los pisos 138,51 metros cuadrados, el ático 122,80 metros cuadrados y la azotea a la catalana 132,46 metros cuadrados, y linda en junto por el frente Oeste, en línea de 8 metros, con la calle Pubilla Casas, por el fondo Este, en línea de 8 metros 20 decímetros, con Luis y Virginia González, por la derecha, entrando, Sur, en línea de 18 metros con María Martín, y por la izquierda, Norte, en línea de 16,90 metros con resto de finca de la cual se segregó. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet al tomo 817, antes del archivo, libro 258 del Ayuntamiento de Hospitalet, folio 91, finca 14.431, inscripción segunda y cuarta.

La subasta se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda.—Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea, la suma de 1.100.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera.—Que los postores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la suma que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto continuo el depósito a los postores que no resulten rematantes.

Barcelona, 18 de noviembre de 1969.—El Juez.—El Secretario.—6.136-E.

Don Francisco Huet García, Magistrado, Juez de Primera Instancia en funciones en el número 22 de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 179 de 1969 sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Jesús Pinilla Sancho contra don

pondiente 47,74 metros cuadrados al ático y 32,21 metros cuadrados al sobreatico, formando una sola unidad con comunicación interior y salida común al rellano de la escalera, componiéndose la unidad conjuntamente de tres dormitorios, baño, aseo, comedor-estar, cocina y «office», con terrazas y lavadero; lindante: Norte, la calle Manso y chafían que la misma forma con la de Viladomat; Sur, mediante patio de luces; Este, finca de doña Rosa Rodés Riera; Oeste, ático puerta primera y vivienda portería propiedad común; arriba, terrado común, y abajo, piso quinto, puerta segunda. Tiene una cuota de participación del 7,63 por 100. Inscrito el referido crédito hipotecario en el Registro de la Propiedad número 3 de Barcelona al tomo 1.819, libro 478, de la sección segunda, folio 193, finca número ro 21.075, inscripción segunda.»

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de Primera Instancia número 22, sito en el Salón de Víctor Pradera, números 3 y 5, planta tercera, el día 8 de enero próximo, a las diez y media horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

2.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

3.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 360.000 pesetas, pactado en la escritura de la hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

5.ª Que todo licitador deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del precio señalado como tipo para la subasta.

Dado en Barcelona, a 21 de noviembre de 1969.—El Secretario.—El Juez, Francisco Huet García.—11.308-C.

#### CIUDAD-RODRIGO

Don José de Asís Garrote, Juez de Primera Instancia de Ciudad-Rodrigo y su partido

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de declaración de fallecimiento de Matea Villoria Medina, que se ausentó de su domicilio de esta ciudad hace más de veinticinco años, sin que se hayan tenido noticias de la misma desde el año 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Ciudad-Rodrigo a 20 de febrero de 1969.—El Juez, José de Asís.—El Secretario.—6.150-E.

#### MATARO

Don Xavier O'Callaghan Muñoz, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria por el Procurador don Enrique Fábregas y Blanch, en nombre y representación de don Juan Pasto Bruguera, contra don Manuel González Oliva y su esposa, doña Dolores Román Torres, sobre reclamación de un crédito hipotecario de pesetas 364.000, en cuyo procedimiento he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública y primera subasta las fincas que a continuación se relacionan y por el precio que también se dirá por cada una de ellas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, bajo las condiciones siguientes, para cuyo remate en la Sala Audiencia de este Juzgado se señala el día 6 de febrero próximo y hora de las once de su mañana.

#### Fincas

1.ª Departamento dos, constituido por la vivienda sita en la primera planta alta de la casa sita en Mataró, vecindario de Cirera, calle 18 de Julio, 11. Tiene una superficie de ochenta y siete metros cuadrados, más once metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados de galería, y consta de comedor, cocina, pasillo, cuatro habitaciones dormitorio, aseo y galería posterior. Linda, por el frente, Sur, con la calle; por la derecha, entrando, con patio de luces y con el mismo colindante que la total finca; por el fondo, con el mismo colindante que la total finca; por la izquierda, con caja de escalera y con el mismo colindante que la total finca; por debajo, con el departamento uno, y por arriba, con el departamento tres. Inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido en el tomo 1.282, libro 414 de Mataró, folio 171 vuelto, finca número 15.769, inscripción segunda. Responde de 125.000 pesetas de capital, intereses proporcionales y de 20.000 pesetas para costas. Está tasada en la cantidad de 160.000 pesetas.

2.ª Departamento tres, constituido por la vivienda sita en la segunda planta alta de la misma casa número 11 de la calle 18 de Julio. Tiene ochenta y siete metros cuadrados, más once metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados de galería, y constar de comedor, cocina, pasillo, cuatro habitaciones dormitorio, aseo y galería posterior. Linda, por el frente, Sur, con la calle; por la derecha, entrando, con patio de luces y con el mismo colindante que la total finca; por el fondo, Norte, con el mismo colindante que la total finca; por la izquierda, Oeste, con caja de escalera y con el mismo colindante que la total finca; por debajo, con el departamento dos, y por arriba, con departamento cuatro. Inscrito en el Registro de la Propiedad de este Partido en el tomo 1.282, libro 414 de Mataró, folio 175 vuelto, finca número 15.771, inscripción segunda. Responde de 110.000 pesetas de capital, intereses proporcionales y de 20.000 pesetas para costas. Está tasada en 155.000 pesetas.

3.ª Departamento cuatro, constituido por la vivienda sita en la tercera planta alta de la misma casa número 11 de la calle 18 de Julio, de Mataró. Tiene ochenta y siete metros cuadrados más once metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados de galería, y consta de comedor, cocina, pasillo, cuatro habitaciones dormitorio, aseo y galería posterior. Linda, por el frente, Sur, con la calle; por la derecha, entrando, con patio de luces y con el mismo colindante que la total finca; por la izquierda, con caja de escalera y con el mismo colindante que la total finca; por debajo, con el departamento tres, y por arriba, con el vuelo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de este Partido en el tomo 1.282, libro 44 de Mataró, folio 179 vuelto, finca número 15.773, inscripción segunda. Responde de 115.000 pesetas de capital, intereses proporcionales y de pesetas 20.000 para costas. Tasada en 150.000 pesetas.

#### Condiciones

Primera.—El tipo de remate es el que respectivamente se consigna anteriormente, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dichos tipos, y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del valor de cada una de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Los autos y certificación del Registro de la Propiedad de esta ciudad de Mataró a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Este podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Mataró a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Xavier O'Callaghan.—El Secretario, Pedro Albarracín.—11.360-C.

#### PUERTOLLANO

Don Francisco Escobar Gallego, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Puertollano y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos promovidos por el Procurador don Luis García de la Santa Casanueva, en nombre de la Entidad «Derivados Industriales del Polietileno, S. A.» (DIPLensa), con domicilio social en esta ciudad (calle de Asdrúbal, número 30), dedicada a la actividad comercial de explotación de una industria de manufacturas de plásticos y de sacos de rafia de poliolefinas.

Por el presente se hace público para general conocimiento que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada dicha declaración de estado de suspensión de pagos de la Entidad mencionada y que se han nombrado interventores de la misma a don José Gabriel Ténés Tárraga, don Mariano Talavera Hidalgo, mayores de edad, casados, contables y vecinos de esta ciudad, así como a la Entidad «Hoescht Ibérica, S. A.» como acreedor, que figura en el primer tercio y en orden a la importancia de su crédito, domiciliada en Barcelona (travesía de Gracia, número 47)

Dado en Puertollano a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Francisco Escobar Gallego.—El Secretario.—11.345-C.

#### TORTOSA

Don Benjamín Blasco Segura, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de la ciudad de Tortosa y su partido.

Hago saber: Que en los autos obrantes en este Juzgado sobre menor cuantía promovidos por don Joaquín Ventura Ferrás contra don José María Marín Cornago, y caso de fallecimiento del mismo, contra los herederos desconocidos o herencia yacente del mismo y contra «La Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, S. A.» se dictó la sentencia que, copiada en su cabecera y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Tortosa a 22 de septiembre de 1969.

Vistos por don Benjamín Blasco Segura, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de menor cuantía, en reclamación de indemnización por daños y perjuicios derivados de accidente de circulación, promovidos por el Procurador don Enrique Roig Balart, en nombre y representación de don Joaquín Ventura Ferrás, del comercio, casado, mayor de edad, vecino de Prat de Compte, con domicilio en calle Mayor, número 13, y defendido por el Letrado don Francisco Celma Prieto, contra don José María Marín Cornago, mayor de edad, vecino de Cintruénigo (Navarra), calle del Molino, y caso de fallecimiento del mismo, contra los herederos desconocidos o herencia yacente de don José María Marín Cornago, y tam-

bién contra «La Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 39, declarados en rebeldía en los presentes autos; y Resultando..., etc.

Fallo: Que estimando plenamente la demanda interpuesta por don Joaquín Ventura Ferrás, representado por el Procurador don Enrique Roig Balart, asistido del Letrado don Francisco Celma Prieto, dirigida contra don José María Marin Cornago o, caso de fallecimiento de éste, contra sus herederos desconocidos o herencia yacente, y si éstos fueran insolventes total o parcialmente, en forma subsidiaria contra «La Unión y el Fénix Española de Seguros Reunidos, S. A.», sobre reclamación de la suma de 150.000 pesetas, más intereses legales y costas, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, por cuanto las lesiones y daños y perjuicios sufridos por el actor tuvieron su origen en acto culposo, desarrollado el día 25 de noviembre de 1966 en el kilómetro 23,700 de la carretera nacional 320, Tortosa a Gandesa, por don Joaquín Marin Delgado, conduciendo el camión NA-37.811, propiedad de don José María Marin Cornago, por cuenta de quien trabajaba, siendo este último o, caso de su fallecimiento, sus herederos desconocidos o herencia yacente en la actualidad civilmente responsables, condenando a dicho don José María Marin Cornago o, caso de su fallecimiento, a sus herederos desconocidos o herencia yacente, a que abonen al actor la referida suma de 150.000 pesetas, y caso de insolvencia total o parcial, condenando subsidiariamente a la Compañía «La Unión y el Fénix» al pago de toda dicha suma o el resto de la que faltare, si fuere insolvencia parcial, en virtud de la póliza de seguros que esta Entidad había suscrito con el demandado dicho en vigor el día de autos y en méritos de la reserva de acciones civiles hecha por el actor en el procedimiento penal de su causa y que aquí se ejercita, condenando igualmente a los demandados citados y por su orden al pago de los intereses de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda—intereses legales—, así como al pago de las costas procesales por su temeridad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Benjamin Blasco Segura (rubricado). Publicada el mismo día.»

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados en rebeldía, se expide la presente en Tortosa a 30 de septiembre de 1969.—El Secretario judicial.—El Juez, Benjamin Blasco Segura.—3.564-3.

#### VALENCIA

Don Angel Querol Giner, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de los de Valencia.

Hago saber: Que en los autos procedimiento judicial sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado bajo el número 77 de 1969, a instancia del Procurador don Higinio Recuenco Gómez, en nombre de don Enrique Fayos Fellu contra don Vicente Lluesa Rodrigo y su esposa doña Vicenta Martínez Casaña, en reclamación de cantidad, he acordado en providencia del día de hoy sacar a la venta en pública subasta la finca especialmente hipotecada siguiente:

Único.—Edificio sito en Moncada, calle de Corbella, hoy del General Sanjurjo, número 18, compuesto de casa baja con corral, cuadra, almacén, huertecito cercado de pared, piso principal con galería, segundo destinado en parte a habitación y el resto a andana y terrado, y otra casita señalada con el número 18 y un pequeño corral anejo a la misma, formando todo una sola finca, perteneciente a la mansana número 2, siendo (la finca,

digo) su área superficial en la parte edificada de trescientos noventa y cinco metros y ochenta decímetros cuadrados; en el corral de ciento cincuenta y un metros y noventa decímetros cuadrados, y en el huerto una hanegada, un cuartón y diecinueve brazas, o sea once áreas y dieciocho centiáreas; lindantes: por la derecha, con casa de Escolástica Tarrasa, viuda de don Bautista Lluesma y casa huerta de don José Marin; por la izquierda, con la calle de las Bajadas, conocida también por la de la Carnicería, a la que forma esquina, y por espaldas, con casa y corral de don José Domenech Granell.

Valorado en 910.000 pesetas.

Para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 20 de enero del próximo año 1970, a las doce horas, se han fijado las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, Tesorería de Valencia, el 10 por 100 del valor o precio pactado, tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, o sea el precio pactado.

Tercera.—Podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para su examen por los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia a 22 de noviembre de 1969.—El Juez, Angel Querol Giner.—El Secretario.—3.344-D.

#### JUZGADO ESPECIAL DE DELITOS RELACIONADOS CON «MATESA»

Don Francisco Pera Verdaguier, Magistrado, Juez especial designado por la excelentísima Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, para conocer de los delitos relacionados con «Matesa».

Hago saber: Que en la pieza separada de Administración de la Empresa «Matesa», dimanante del sumario número 171 de 1969, del Registro del Juzgado de Instrucción número 9 de Madrid, sobre falsedad y estafa, contra Juan Vila y otros, se ha dictado providencia con fecha 1 de diciembre actual, que contiene, entre otros, los siguientes particulares: «Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, se acuerda proveer lo pertinente a fin de que los grupos de interesados a que se refiere el párrafo tercero del Decreto-ley de 20 de octubre de 1969 puedan intervenir en la administración judicial de la Empresa «Matesa», decretada mediante la designación de los correspondientes interventores, y a tal efecto se dispone: Respecto del grupo A) notificar a los cinco titulares de acciones de «Matesa» que como consecuencia del embargo decretado sobre la referida Empresa y la administración judicial a que viene sometida, disponen de un plazo de diez días, a fin de comunicar mediante escrito a este Juzgado el nombre y demás circunstancias personales y domicilio de la persona que designen como interventor en su nombre... Respecto del grupo C), hágase la misma notificación... a los restantes acreedores de «Matesa» que puedan exis-

tir sin constancia expresa ante este Juzgado, a cuyo efecto se publicarán los correspondientes edictos en el «Boletín Oficial del Estado» y en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid, Barcelona y Pamplona... déjese constancia en las distintas notificaciones acordadas de que las designaciones respectivas se harán por acuerdo de los componentes de cada uno de los grupos, y a falta de acuerdo, por mayoría de participaciones en el grupo A), por mayoría de créditos en el grupo C) y por acuerdo de los Jurados de Empresa en el grupo D).»

Y a fin de que sirva de notificación a los posibles acreedores de «Matesa» que puedan existir sin constancia expresa ante este Juzgado, expido el presente edicto en Madrid a 1 de diciembre de 1969.—El Juez Francisco Pera Verdaguier. El Secretario.—6.230-E.

#### REQUISITORIAS

##### ANULACIONES

##### Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al acusado en diligencias preparatorias número 39 de 1967, Antonio Veiga Gandoy.—(5.465.)

El Juzgado de Instrucción número 18 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 27 de 1968, Miguel Molins Rovira.—(5.466.)

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 645 de 1967, Rafael Seva Subirana.—(5.467.)

#### EDICTOS

##### Juzgados civiles

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número 8 de los de Valencia, en providencia de hoy, en el juicio verbal de faltas número 740/69, seguido entre Braulio Utiel Ruiz y Ramón Abascal Castillo, sobre daños; se cita a Ramón Abascal Castillo para que el día 5 de enero próximo y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Pintor Maella, número 35, con objeto de celebrar juicio verbal de faltas, compareciendo como denunciado, y presentando las pruebas de que intente valerse; previéndole que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida se le impondrá multa hasta de 100 pesetas; pudiendo hacer uso del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1962.

Valencia, 28 de noviembre de 1969.—El Secretario.—5.510.

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número 8 de los de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio verbal de faltas número 718/69, seguido sobre escándalo en la vía pública, a virtud de denuncia de Eduardo de Luis Alvarez contra María López López (que se halla en ignorado paradero), se cita a esta última, María López López, para que el día 12 de enero próximo y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado, en su Sala Audiencia, sito en la calle de Pintor Maella, número 35, con objeto de celebrar juicio verbal de faltas, presentando las pruebas de que intente valerse, compareciendo como denunciada; previéndole que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le impondrá multa hasta de pesetas 100; pudiendo hacer uso del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1962.

Valencia, 1 de diciembre de 1969.—El Secretario.—5.508